



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Rosa Amelia Noriega Ocsas  
FEDATARIA TITULAR  
R.M. N° 749-2013 MTC/01  
Reg. N° 0576  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
30 SET 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 527-2014-MTC/16

Lima, 26 SET. 2014

Vista, la Carta S/N de fecha 26/05/2014 con P/D N° 091012 presentada por la empresa AUTOREX PERUANA S.A. para que se le apruebe la homologación del equipo: **ANALIZADOR DE GASES**: Marca: BOSCH, Modelo: BEA 460, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana y del Equipo: **OPACIMETRO**, Marca: BOSCH, Modelo: RTM 430, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, para la medición de emisiones contaminantes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

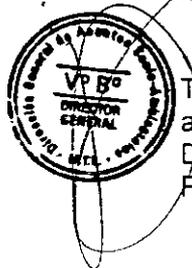
Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores;

Que, con el documento de vistos, la empresa solicita la homologación del equipo **ANALIZADOR DE GASES**: Marca: BOSCH, Modelo: BEA 460, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana y del Equipo: **OPACIMETRO**, Marca: BOSCH, Modelo: RTM 430, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, adjuntando para tales efectos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 210-2014-MTC/16.01.HHT emitido por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental encargado de la evaluación del expediente sub examine, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación de los equipo señalados en la solicitud, a través de la resolución directoral respectiva;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 306-2014-MTC/16.VDZR en el que se indica que habiendo otorgado el órgano de línea la conformidad ambiental requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante el informe mencionado en el considerando precedente, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la homologación y se expida el Certificado de homologación respectivo cuya vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM será de cinco (05) años, para los fines que la entidad considere pertinente;

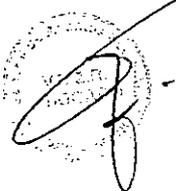
De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM; y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la homologación del equipo **ANALIZADOR DE GASES**: Marca: BOSCH, Modelo: BEA 460, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, con Ficha de Homologación N°026-G, Código N°G-024-2014-DGASA-MTC, Certificado N°046 y del Equipo: **OPACIMETRO**, Marca: BOSCH, Modelo: RTM 430, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, con Ficha de Homologación N°018-D, Código N°G-011-2014-DGASA-MTC, Certificado N°047; a favor de la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.- EXPEDIR** a favor de la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.**, los Certificados N°: 046 y N°:047 para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.





ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FIRMATARIA TITULAR  
R.M. N° 749-2013-MTC/01  
Reg. N° 4898  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SET. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 527-2014-MTC/16

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.**



**ARTÍCULO 4°.-** El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

**ARTÍCULO 5°.-** El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir el presente modelo de equipo en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese



*Italo Andrés Díaz Horna*  
DR. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales